

pitalizada al 4 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 90 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 100 pesetas

## PARTIDO JUDICIAL DE VERA

### Término municipal de Vera.

#### FINCAS RUSTICAS.-MENOR CUANTIA

##### PRIMERA SUBASTA

Número 1.042 del inventario.—Dos trozos de tierra de secano, en el pago de los Caperchanes, de este término municipal, que ocupan una superficie de una hectárea, encontrándose limitado uno por Levante y Norte, con tierra de los herederos de Gonzalo Blá y Oliva; Poniente, Francisco Tovar López, y Sur, Juan Ramírez Torres, y el otro está limitado por Levante, Poniente y Sur, con las tierras de Gonzalo Blá y Oliva y Norte, los de Bartolomé Soler Torres; adjudicados al Estado por débitos de contribución de Pedro Martínez Mellado.

Han sido tasados para la venta en 100 pesetas, con una renta graduada de 4 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, importa 90 pesetas.

Tipo para la primera subasta, 100 pesetas.

Número 1.046 del inventario.—Un trance de tierra de secano dedicado a cereales en el pago de los Caperchanes, con una extensión de 32 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, con Carmen del Puerto del Rey; Sur, camino de los Amarguillos; Levante, Juan Rodríguez Torres, y Poniente, Bartolomé Soler Torres. Otro trance también de secano, de tercera, dedicado a cereales, llamado de Minasito, en dicho pago, que linda: Levante, Herederos de Pedro Ramírez Torres; Poniente y Norte, Herederos de González Plá, y Sur, Bartolomé Soler Torres. Con una extensión de 1 fanega y 3 celemines, o sean 80 áreas y 50 centiáreas. Otro trance de tierra situado en el mismo pago, a cereales, de tercera, que linda: Levante, Francisco López López; Poniente, Salvador Gallardo, y Norte y Sur, Herederos de Antonio Moreno. Con una

cabida de 6 celemines, equivalentes a 32 áreas y 20 centiáreas; adjudicados al Estado por débitos de contribución de Beatriz de Haro Castaño.

Han sido tasados para la venta en 175 pesetas, con una renta graduada de 7 pesetas, que, capitalizada al 4 por 100 y descontando el 10 por 100 de Administración, asciende a 157 pesetas y 50 céntimos.

Tipo para la primera subasta, 175 pesetas.

#### NOTA

Las expresadas fincas no tienen carga ni gravamen alguno, y han sido medidas y tasadas por los peritos técnicos correspondientes.

Almería, 7 de agosto de 1920.—El administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., *José Genaro Jiménez*.

## CONDICIONES GENERALES

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles a quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado o por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el juez que la presida o acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades e Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles o triples, acordará igual devolución respecto a los